



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 14 de noviembre de 2023.


JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

RAD.: 707174089001-2006-00144-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADOS: LUIS ALFREDO CANCHILA GAMARRA

ELODIA CANDELARIA LAMBRAÑO DE SIERRA

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, quienes guardaron silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación adicional presentada, la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 16 de febrero de 2022 hasta el día 2 de junio de 2023 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.253.039,75); lo anterior de conformidad con los numerales 3º y 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 16 de febrero de 2022 hasta el día 2 de junio de 2023 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.253.039,75); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza